

(Sustitutiva a la
R. C. de la C. 1409)

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de ochenta y ocho millones novecientos cincuenta mil (88,950,000) dólares, con cargo al "Fondo de Emergencia", según dispuesto en la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para llevar a cabo diferentes fines según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; solicitar la transferencia de fondos y para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda a utilizar el balance disponible de la línea de crédito autorizada mediante la Resolución Conjunta Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, según enmendada, para ser utilizada durante el Año Fiscal 2006-2007 para propósitos cónsonos con la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de ochenta y ocho millones novecientos cincuenta mil (88,950,000) dólares, con cargo al "Fondo de Emergencia", según lo dispuesto en la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para llevar a cabo diferentes fines según se detalla a continuación:

Agencia	Asignación
A. Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	
1. Para sufragar los gastos de funcionamiento, según dispuesto en la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada.	<u>\$8,000,000</u>
Subtotal	8,000,000
B. Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico	
1. Para ampliar los servicios que brinda la Corporación a las personas con limitaciones físicas y mentales.	<u>100,000</u>
Subtotal	100,000

C. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

- | | | |
|----|--|----------------|
| 1. | Para continuar el desarrollo de las obras de canalización del Canal San Antonio. | <u>500,000</u> |
|----|--|----------------|

	Subtotal	500,000
--	-----------------	----------------

D. Departamento de Educación

- | | | |
|----|--|-------------------|
| 1. | Para el Desarrollo del Sistema de Información Digitalizado de Educación Especial. | 1,000,000 |
| 2. | Para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas para gastos de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las escuelas. | 50,000,000 |
| 3. | Para sufragar gastos de funcionamiento del Colegio San Gabriel, Inc. | 500,000 |
| 4. | Para gastos de funcionamiento y establecimiento de nuevos Centros Psicosociales CASA y Escuelas Ideales. | <u>10,000,000</u> |

	Subtotal	61,500,000
--	-----------------	-------------------

E. Departamento de Recreación y Deportes

- | | | |
|----|---|------------------|
| 1. | Para gastos de funcionamiento de los Complejos y Centros Deportivos Escolares. | 2,000,000 |
| 2. | Para gastos de mantenimiento de Instalaciones deportivas y recreativas del Departamento de Recreación y Deportes. | <u>1,000,000</u> |

	Subtotal	3,000,000
--	-----------------	------------------

F. Departamento de Salud

- | | | |
|----|---|----------------|
| 1. | Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento, Ley Núm. 59 de 13 de febrero de 2006. | <u>350,000</u> |
|----|---|----------------|

	Subtotal	350,000
--	-----------------	----------------

G. Guardia Nacional de Puerto Rico

- | | |
|---|-----------------------|
| 1. Proyectos especiales y pareos federales, para el programa de jóvenes desertores en un ambiente de disciplina, motivación académica, desarrollo de liderazgo y acondicionamiento físico, para desarrollarlos como ciudadanos productivos. | <u>500,000</u> |
| Subtotal | <u>500,000</u> |

H. Universidad de Puerto Rico

- | | |
|---|----------------------------|
| 1. Para sufragar los gastos de salario a residentes e internos del Recinto de Ciencias Médicas. | <u>15,000,000</u> |
| Subtotal | <u>15,000,000</u> |
| Total | <u>\$88,950,000</u> |

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio así lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto vendrán obligados a solicitar a la Asamblea Legislativa mediante Resolución Conjunta, que autorice la transferencia de fondos entre las partidas o usos provistos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda a utilizar el balance disponible de la línea de crédito autorizada mediante la Resolución Conjunta Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, según enmendada, para ser utilizada durante el Año Fiscal 2006-2007, para propósitos cónsonos con lo dispuesto en la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el "Fondo de Emergencia".

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2006.

.....
Presidente de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 12 de julio de 2006

Firma: 